Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno

Demandante	FRANCISCO JAVIER TORO
Demandado	MARIA VIOLA DEL S. GARCIA
Radicado	2021 141
Asunto	RESUELVE

Revisada la notificación que se le envió a la demandada y como la oficina de correo manifiesta que la persona a notificar no vive ni labora allí, y revisada la demanda se indica que no se conoce su email, por lo que el Juzgado, dispone:

Ordenar el emplazamiento de la señora MARIA VIOLA DEL SOCORRO GARCIA, en el registro nacional de personas emplazadas. Ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020 **"ARTÍCULO 10º: EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL*: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."***

Una vez, se allegue la constancia del emplazamiento de la persona señalada en este auto, se resolverá sobre el nombramiento del curador.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed44c7587f4f938bd7b58d570804c46b9a26709507d4eb04fdef8caca43c684c
Documento generado en 26/04/2021 08:33:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica